

RESOLUCION 2440

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
AMBIENTAL**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1608 de 1978, y el Decreto 2811, de 1974 y, y los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Marcial Bueno Oviedo, mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 2007ER18802 del 07 de Mayo de 2007, fuera del término legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 2500 del 31 de Octubre de 2006 y dentro del mismo menciona Derecho de Petición de información con respecto al estado actual de los trámites en mención y queja por tala ilegal de árboles presentada en espacio privado de la Calle 52 A Bis N 76 B 67 Anillo 5 en Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 2500 del 31 de Octubre de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente Autorizó a la Unidad residencial Santa Cecilia identificada con el NIT.830.086.415-3 en cabeza de su representante legal Señora Maria Eugenia Téllez, para efectuar la tala de un seto de 27 Metros de ciprés, según Expediente DM.03-05-2188 ubicado en espacio privado en la Calle 52 A Bis N 76 B 67 Zona A anillo 5 Localidad de Engativá de Bogotá.

Que la Resolución No. 2500 del 31 de Octubre de 2006 fué notificada personalmente a la señora Maria Eugenia Téllez el Once (11) de Diciembre de 2006.

Posteriormente mediante queja recepcionada en esta Secretaría se procede a iniciar proceso sancionatorio y formular cargos por la tala sin autorización de Nueve Metros de seto a la Señora Maria Eugenia Téllez Landinez Administradora de la Unidad Residencial



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 4 4 0

Santa Cecilia Zona A anillo 5, según Auto N 3334 del 18 de Diciembre de 2006 con Expediente 08-06-2512.

ARGUMENTOS Y PETICIONES DEL RECURRENTE:

Que en el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución No. 2500 del 31 de Octubre de 2006, se plantearon los siguientes motivos de inconformidad y peticiones:

"DISENSO JURÍDICO: Cabe resaltar que el Señor Marcial Bueno Oviedo expone que ha informado la conducta desarrollada por la Administradora de la Unidad Residencial Santa Cecilia Zona A Anillo 5, Señora Maria Eugenia Téllez Landinez y solicita sea sancionada por presuntas talas ilegales llevadas a cabo en el conjunto en mención perjudicando a residentes y vecinos. Igualmente solicita sea informado porqué que se autoriza mediante resolución tratamientos silviculturales (resolución 2500 de 31-10-2006) cuando para el recurrente, media un proceso sancionatorio contra la misma unidad residencial en cabeza de su administradora por dichas talas (auto 3334 de 18-12-2006).

PETICION ESPECIAL

1. Informarse el estado actual de los referenciados procesos, su ubicación y los pasos a seguir para ejecutar la sanción, ya que como se esbozó, existe una contravención grave que perjudicó a todos los vecinos del sector responsabilizando a la Administración.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 2500 del 31 de Octubre de 2006, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a su oportunidad, ya que se presentó por fuera de los términos legales establecidos y por lo tanto, se rechaza de plano lo cual se establecerá en la parte resolutive de este proveido.

De igual manera es procedente tener en cuenta y concluir que los argumentos expuestos por el recurrente, obedecen a una posible confusión, en el sentido que los actos y trámites materia de autorización son independientes actuaciones derivadas de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2 4 4 0

setos diferentes, de acuerdo al acta de visita N° 5 y Radicado IE 7428 verificación técnica corroborada por la Oficina de Evaluación y Seguimiento Ambiental realizada el día 27 de Mayo de 2008 donde pone de manifiesto que el Seto de 27 Metros autorizado en la resolución 2500 del 31-10-2006 no fué ejecutado y que no existe espacio para realizar la compensación total sino hasta máximo diez individuos arbóreos.

Con respecto a los Nueve Metros de Seto de la Especie Ciprés objeto del proceso sancionatorio dentro del Expediente DM.08-06-2512, No hacen parte de los 27 Metros de Seto autorizados al interior de la Unidad residencial, el cual surtió su trámite legal con la resolución 0707 del 12 de Marzo de 2008 y que esta a su disposición en la Secretaría Distrital de Ambiente cuando estime necesario consultarla.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adelanten procedimientos de carácter ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido en el Literal F del artículo 1° de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde proyectar las respuestas a los recursos interpuestos contra los actos administrativos del Despacho y las diferentes dependencias de la Secretaría, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar de plano el recurso interpuesto, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al Señor Marcial Bueno Oviedo con CC.10.216.058 de Manizales residente en la Calle 52 A Bis N 76 B – 67 Apto. 410 Localidad de Engativá. Teléfono 2957840 en Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 2 4 4 0

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Señora Maria Eugenia Téllez Administradora de la Unidad residencial Sta Cecilia Zona A anillo 5 ubicada en la Calle 52 A Bis N 76 B 67 localidad de Engativá en Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia a la oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, dándose por agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Salvador Vega T.
Revisó: Diego Díaz Rodríguez.
DM.03-05-2188 y DM.08-06-2512